



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-00278-00. Villavicencio, veinte (20) de febrero de 2.023. Al Despacho los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar la documentación para adelantar el TRAMITE DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL y YULIETH PAOLA PEÑA que:

- 1. No elaboró la correspondiente demanda tal como lo contempla el Art. 523 del Código General del Proceso en concordancia con los Artículos 82 y 84 ibidem.*
- 2. Tampoco se aportó el registro civil de matrimonio con la **anotación marginal del divorcio**.*
- 3. Como el poder con el que concurrió al divorcio no cuenta con la facultad de adelantar la liquidación de la sociedad conyugal deberá aportar uno que la contenga.*

*Por lo anterior se **INADMITE** para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 30
de 14/ ABRIL /2023__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria